



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de marzo de 2021

OFICIO No. 543

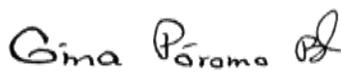
Señor
Pagador
CLINICA MEDILASER
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE:
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, NIT. 891.180.008-2.
APODERADO: CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA. DEMANDADO: HELIO REINA
GARCIA, C.C. 7.699.156. RAD. No. 410014003006-2018-00350-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado HELIO REINA GARCIA, C.C. 7.699.156, como empleado de la CLINICA MEDILASER.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva hoy Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 002377 del 20 de junio de 2018.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
Firmado Por:**

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0d974d3a4ac9c30d08ad3902b19f641b0d47207f04b1f3b9ed1de64372d827
83**

Documento generado en 15/03/2021 07:02:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co